

Instituto Mexicano del Seguro Social**Construcción del Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-1-19GYR-22-0294-2021

294-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 352,586.7 |
| Muestra Auditada | 256,034.9 |
| Representatividad de la Muestra | 72.6% |

Se revisó una muestra de 256,034.9 miles de pesos de los 352,586.7 miles de pesos ejercidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año 2020 del proyecto "Construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", lo que representó el 72.6% del monto erogado en el 2020, como se detalla en la tabla siguiente:

| CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentaje) | | | |
|--|------------------|------------------|----------------------------|
| Número de Contrato | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
| | Ejercido | Seleccionado | |
| 1-15130001-4-13086 | 337,072.0 | 242,250.9 | 71.9 |
| 1-15130001-5-13084 | 13,784.0 | 13,784.0 | 100.0 |
| Diferencia por aclarar | 1,730.7 | 0.0 | 0.0 |
| Total | 352,586.7 | 256,034.9 | 72.6 |

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 352,586.7 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave núm. 1650GYR0061, clave presupuestal núm. 50 GYR 2 3 02 004 K012 62201 3 4 13 1650GYR0061.

Antecedentes

El proyecto que consiste en la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que se inició desde mayo de 2016, se localiza en el boulevard Felipe Ángeles núm. 1102, Fraccionamiento Aeropuerto, C.P. 42083, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en las coordenadas de georreferenciación: latitud 20.075925 y longitud -98.780210, con una superficie de construcción de 39,638.76 metros cuadrados en 7 niveles sobre un terreno de 28,362.72 metros cuadrados; el Hospital General contará con las especialidades básicas siguientes: Alergia e Inmunología, Angiología, Audiología, Cirugía General, Cirugía Maxilofacial, Endocrinología, Gastroenterología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Oftalmología, Oncología Médica, Traumatología y Ortopedia, Otorrinolaringología, Pediatría Médica, Reumatología y Urología, asimismo tendrá los servicios de Urgencias, Cirugía, Toco Cirugía, Hospitalización, Estudios de Laboratorio, Imagenología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Cuidados Intensivos, Terapia Respiratoria, Diálisis y Quimioterapia, servicios generales, estacionamiento y áreas verdes, entre otros.

En marzo de 2020, la entidad fiscalizada actualizó el estudio de Análisis Costo Beneficio del proyecto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de "Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo" a "Construcción de Hospital General de Zona de 170 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", en el que se señala que se incluyeron como principales beneficios el aumento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en la zona de influencia; el incremento de la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud; la atención médica integral, identificando oportunamente los factores de riesgo para la salud mediante las acciones preventivas correspondientes a cada individuo de acuerdo con su grupo de edad; el incremento de la

eficiencia en la prestación de servicios de salud y se indica que lo anterior resultará en la contención de costos, la recuperación de gastos y asignación y uso racional de los recursos.

Los trabajos del proyecto de “Construcción de Hospital General de Zona de 144 Camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo” fueron auditados en las cuentas públicas 2018 y 2019, y se determinaron los siguientes resultados: diferencias presupuestales sin acreditar las adecuaciones de las mismas; pagos indebidos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados; pagos indebidos por diferencias en los rendimientos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo considerados en la integración de un concepto de obra fuera de catálogo; y la falta de emisión del endoso de la garantía de cumplimiento del contrato de obra. Respecto de los resultados anteriores, se emitieron las acciones correspondientes en los informes individuales, de las cuales en 2018 se generaron una Recomendación, tres Pliegos de Observaciones y una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y en 2019 se emitieron dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria más. A finales del 2019 el proyecto presentaba un avance físico del 77.0% y un avance financiero del 63.3%.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se consideró la revisión de los recursos federales ejercidos en dicho proyecto, a fin de dar continuidad a las revisiones anteriores. Al respecto, se revisó un contrato de obra pública y un contrato de servicios para la supervisión de la obra, ambos a precios unitarios, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|--|----------------------|---------------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 1-15130001-4-13086, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPI. Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo. | 03/08/17 | SACYR Construcción México, S.A. de C.V., en participación conjunta con SACYR, Construcción S.A.U. y Concretos San Cayetano, S.A. de C.V. | 858,672.0 | 04/08/17-28/12/18 512 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C1-18 de incremento en monto y plazo. | 14/09/18 | | 115,147.9 (13.4%) | 29/12/18-27/04/19 120 d.n. (23.4%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C2-19 de incremento al plazo. | 28/01/19 | | | 28/04/19-25/08/19 120 d.n. (23.4%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C3-19 de incremento al plazo. | 14/06/19 | | | 26/08/19-28/12/19 125 d.n. (24.4%) |
| Primera Suspensión temporal. (53 d.n.) | 09/12/19 | | | 10/12/19-31/01/20 |
| Segunda Suspensión temporal. (44 d.n.) | 31/01/20 | | | 01/02/20-15/03/20 |
| Tercera Suspensión temporal. (14 d.n.) | 15/03/20 | | | 16/03/20-29/03/20 |
| Convenio de diferimiento al plazo núm. 1-15130001-4-13086C4-20 por la suspensión de los trabajos a partir del 10 de diciembre de 2019. | 30/03/20 | | | 30/03/20-17/04/20 19 d.n. (3.71%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C5-20 de incremento en monto y plazo. | 19/06/20 | | 218,582.3 (25.5%) | 18/04/20-19/10/20 185 d.n. (36.1%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-4-13086C6-20 de incremento en monto y plazo. | 08/10/20 | | 14,595.8 (1.7%) | 20/10/20-25/11/20 37 d.n. (7.2%) |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

| Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|--|----------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| A la fecha de la revisión (abril 2021), los trabajos se encontraban en proceso y con avance físico reportado del 99.75% y financiero reportado del 83.77%. | | | | |
| Monto contratado | | | 1,206,998.0 | 1,099 d.n. |
| Ejercido en 2017, 2018 y 2019 | | | 831,781.6 | |
| Ejercido en 2020 | | | 273,132.0 | |
| Ajuste de costos 2020 | | | 53,338.3 | |
| Gastos no recuperables 2020 | | | 10,601.7 | |
| Importe faltante por ejercer | | | 38,144.4 | |
| 1-15130001-S-13084, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPN. Supervisión y Control de obra, Dirección Responsable de Obra durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo. | 06/04/17 | Espacio Consultores, S.C. | 18,890.9 | 07/04/17-02/11/18 575 d.n. |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C1-18 de incremento al monto y plazo. | 17/09/18 | | 11,869.1 (62.8%) | 03/11/18-30/06/19 240 d.n. (41.7%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C2-19 de incremento al monto y plazo. | 27/03/19 | | 6,511.3 (34.5%) | 01/07/19-31/10/19 123 d.n. (21.4%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C3-19 de incremento al monto y plazo. | 09/08/19 | | 6,927.2 (36.7%) | 01/11/19-29/02/20 121 d.n. (21.0%) |
| Primera Suspensión temporal. (31 d.n.) | 31/12/19 | | | 01/01/20-31/01/20 |
| Segunda Suspensión temporal. (44 d.n.) | 31/01/20 | | | 01/02/20-15/03/20 |
| Tercera Suspensión temporal. (14 d.n.) | 15/03/20 | | | 16/03/20-29/03/20 |
| Convenio de diferimiento núm. 1-15130001-S-13084C4-20 al plazo por suspensión de la obra. | 30/03/20 | | | 30/03/20-28/05/20 60 d.n. (10.4%) |
| Convenio modificatorio núm. 1-15130001-S-13084C5-20 de incremento al monto y plazo. | 01/07/20 | | 11,017.3 (58.3%) | 29/05/20-19/12/20 205 d.n. (35.7%) |
| A la fecha de la revisión (abril 2021), los trabajos de servicios se encontraban en proceso y con un avance global reportado del 102.57%. | | | | |
| Monto contratado | | | 55,215.8 | 1,264 d.n. |
| Ejercido en 2017, 2018 y 2019 | | | 42,609.2 | |
| Ejercido en 2020 | | | 12,368.6 | |
| Gastos no recuperables 2020 | | | 1,415.4 | |
| Diferencia | | | -1,177.4 | |

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Hidalgo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI. Licitación Pública Internacional.

LPN. Licitación Pública Nacional.

Resultados

1. Con la revisión del análisis del proyecto denominado “Construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo”, con clave de cartera núm. 1650GYR0061, se determinó una diferencia por 1,669.4 miles de pesos, entre los montos reportados en el formato denominado “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de la Cuenta Pública 2020, como inversión modificada por 354,256.1 miles de pesos e inversión pagada en el mismo por 352,586.7 miles de pesos, sin evidencia de las

adecuaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 350,855.9 miles de pesos, con lo que se tiene una diferencia de 1,730.8 miles de pesos, sin el soporte documental correspondiente, irregularidad que también fue detectada en la revisión de la Cuenta Pública 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92, y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/409/2021 del 31 de mayo de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación digital para justificar la observación, consistente en 109 archivos referentes a los comprobantes de pago de las estimaciones 145 a 253 del contrato de obra núm. 1-15130001-4-13086; 20 archivos referentes a los comprobantes de pago de las estimaciones 85 a 104 del contrato de servicios núm. 1-15130001-S-13084; tres oficios de Liberación de Inversión de fechas 27 de marzo, 14 de abril y 22 de diciembre, todos de 2020 por los montos de 79,310.0 miles de pesos, 211,401.3 miles de pesos y 62,831.3 miles de pesos, respectivamente; asimismo, se señaló que la inversión modificada para la Cuenta Pública 2020 fue por 354,256.4 miles de pesos y no de 354,256.1 miles de pesos de acuerdo con la autorización de asignación del oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020 mediante el oficio núm. 099001/683010/6BA0/OP20/129/0869 de fecha 22 de diciembre de 2020, por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Dirección de Finanzas llevó a cabo la liberación de los recursos a ejercer, mencionó que no es responsabilidad de la Delegación Estatal Hidalgo Unidad Responsable del Gasto (URG); y además indicó que en el año 2020 se pagó en el contrato de obra un importe por 339,698.6 miles de pesos, y en el contrato de servicios un importe de 13,843.7 miles de pesos para un total ejercido de 353,542.3 miles de pesos, y un saldo no ejercido de 0.3 miles de pesos, el cual no fue posible ocuparlo para pago, debido a que las estimaciones siguientes que se generaron eran superiores a este monto.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, toda vez que no se comprobó la diferencia de 1,669.4 miles de pesos entre los montos reportados en el proyecto en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2020, como inversión modificada por 354,256.1 miles de pesos y la inversión pagada por 352,586.7 miles de pesos, con las adecuaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, tampoco acreditó con documentación comprobatoria la diferencia de 1,730.8 miles de pesos entre lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2020 por 352,586.7 miles de pesos y lo comprobado con documentación soporte por 350,855.9 miles de pesos, toda vez que el soporte documental proporcionado por la entidad fiscalizada no comprueba el gasto del ejercicio en la Cuenta Pública 2020, ni lo señalado por la entidad de 353,542.3 miles de pesos, además de que este último importe sobrepasaría el ejercicio en relación a lo reportado en la Cuenta Pública 2020.

2020-9-19GYR-22-0294-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente haber realizado las adecuaciones presupuestarias en las que se sustenten las diferencias detectadas por 1,669,350.00 pesos entre lo que se reportó en la Cuenta Pública 2020 como inversión modificada por 354,256,062.00 pesos y como inversión pagada por 352,586,712.00 pesos en el proyecto de "Construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", así como por la diferencia de 1,730,757.45 pesos entre el monto reportado como pagado en la Cuenta Pública 2020 por 352,586,712.00 pesos y el soportado con documentación comprobatoria por 350,855,954.55 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92, y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

2. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-S-13084, que tienen por objeto la "Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo" y la "Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo", respectivamente, se observó que la entidad fiscalizada pagó las estimaciones de gastos no recuperables núms. 188 y 87 correspondientes a dichos contratos por los montos de 10,601.7 miles de pesos y 1,415.4 miles de pesos, respectivamente, sin que estén debidamente soportadas con la documentación que acredite en los casos de suspensión lo siguiente: las rentas de equipo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del mismo al sitio de los trabajos; la mano de obra programada que permanezca en el sitio durante el período de la suspensión que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo o a otra obra y que se encuentre registrada en la Bitácora de obra o en el documento de control de asistencia que definan las partes; el monto correspondiente a los costos indirectos que se hayan generado durante el período de suspensión; y los costos indirectos que se consideraron, los cuales están previstos en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el costo por mantenimiento, conservación y almacenamiento cuando no impliquen un costo indirecto; y los programas y costos originalmente propuestos por el contratista, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste de costos autorizado antes de la suspensión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/409/2021 del 31 de mayo de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación digital para justificar la observación, consistente en el cálculo de gastos no recuperables por suspensión temporal total del 10 de diciembre de 2019 al 29 de marzo de 2020 correspondientes al contrato núm. 1-15130001-4-13086, y se señaló que se consideraron los aplicables durante el proceso de la suspensión como fue la renta de equipos (generadores eléctricos y combustible), se mantuvieron los generadores para iluminación de la obra durante las noches, y proteger las instalaciones, tener el sistema de monitoreo funcionando las 24 horas del día, además de que se pudiera hacer uso del sistema de cómputo, para realizar las actividades administrativas correspondientes tanto por parte de la contratista, como de la supervisión externa y la Residencia de Obra IMSS; listas de asistencia por día del personal técnico que se mantuvo durante el período de suspensión de la obra; renta de campers (oficinas de campo) durante el tiempo de suspensión para el personal técnico que se mantuvo en la obra realizando actividades administrativas; gastos de papelería (copias y duplicados), luz, drenaje y agua potable; personal de seguridad para mantener bajo resguardo las instalaciones.

También se proporcionó una minuta de trabajo del 9 de diciembre de 2019 correspondiente a las "Acciones a seguir por el Instituto y la Contratista respecto del aseguramiento de bienes y del estado de los trabajos" para ver las condiciones en la que se encontraban los trabajos y para evitar daños posteriores o generen un costo mayor a la obra, además de revisar materiales y equipos que estén almacenados y protegidos para su utilización posterior, se checó también el personal técnico que se iba a quedar para atender las actividades administrativas y pendientes de la obra; y oficio núm. 139001130100/266-HGZ144/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, con el que se solicitó a la contratista que presentara una cotización de equipos y oficinas móviles así como las listas de asistencia del personal técnico considerado en la minuta de trabajo donde se estableció el personal activo durante el período de suspensión; escrito con las cotizaciones solicitadas con lo cual se tuvo el parámetro en costo y el criterio para determinar que tanto los equipos como las oficinas móviles se mantuvieran en obra durante el transcurso de la suspensión; asimismo, se señaló que para el análisis de los gastos no recuperables del contrato de servicios para la obra núm. 1-15130001-S-13084, se tomaron en cuenta las listas de asistencia por día del personal técnico activo durante el período de suspensión de la obra; así como las notas de bitácora donde se hace constar el personal que estuvo durante dicho período, y finalmente el cálculo de gastos de recuperables del 1 de enero al 29 de marzo de 2020.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que se aportó la información y documentación adicional relativa al cálculo y soporte de gastos no recuperables por un monto de 10,601.7 miles de pesos del contrato de obra núm. 1-15130001-4-13086 por suspensión temporal total del 10 de diciembre de 2019 al 29 de marzo de 2020, tomando en cuenta los aplicables durante el proceso de la suspensión como fue la renta de equipos, listas de asistencia por día del personal técnico que se mantuvo durante el período de suspensión

de la obra; renta de campers, gastos de papelería (copias y duplicados), luz, drenaje y agua potable, personal de seguridad; además proporcionó una minuta de trabajo del 9 de diciembre de 2019 correspondiente a las “Acciones a seguir por el Instituto y el Contratista respecto del aseguramiento de bienes y del estado de los trabajos”, oficio núm. 139001130100/266-HGZ144/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, con el que se solicitó a la contratista presentar una cotización de los equipos y oficinas móviles, listas de asistencia del personal técnico durante el período de suspensión y las cotizaciones solicitadas mediante oficio; asimismo para el análisis de los gastos no recuperables por un monto de 1,415.4 miles de pesos para el contrato de servicios relacionados con la obra núm. 1-15130001-S-13084 por suspensión temporal total del 1 de enero al 29 de marzo de 2020, se proporcionaron las listas de asistencia por día del personal técnico que se mantuvo durante el período de suspensión de la obra, notas de bitácora en las que se constató el personal que estuvo durante dicho período y el cálculo de los gastos no recuperables del 1 de enero al 29 de marzo de 2020 para acreditar el pago de las estimaciones núms. 188 y 87 correspondientes a los contratos de obra y de servicios, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

3. En la revisión de las suspensiones temporales totales de los trabajos para los contratos de obra y de servicios núms. 1-15130001-4-13086 y 1-15130001-S-13084, notificadas mediante los oficios núms. 139001130100/227-DC/19 y 139001130100/271-DC/19, de fechas 6 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, y sus actas circunstanciadas de suspensión de dichos contratos de fechas 9 de diciembre de 2019, 31 de enero y 15 de marzo de 2020, para el contrato de obra, así como del 31 de diciembre de 2019, 31 de enero y 15 de marzo de 2020 para el contrato de servicios, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó el documento denominado anexo 2 de las actas citadas, en los cuales se identificarían los trabajos que quedaron suspendidos por 53, 44 y 14 días naturales del contrato de obra; y 31, 44 y 14 días naturales para el contrato de servicios; asimismo, se omitió comunicar dichas suspensiones al Órgano Interno de Control de la entidad a más tardar el último día hábil del mes en que se formalizaron.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/409/2021 del 31 de mayo de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación digital para justificar la observación, consistente en las actas circunstanciadas de suspensión temporal total del contrato de obra núm. 1-15130001-4-13086 de fechas 9 de diciembre de 2019, 31 de enero y 15 de marzo de 2020; anexos número 2 de cada una de las actas correspondientes al programa de ejecución general de los trabajos por partida de la suspensión temporal de los trabajos del 10 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020, del 1 de febrero al 15 de marzo de 2020 y del 16 de marzo al 29 de marzo de 2020; las actas circunstanciadas de suspensión temporal total del contrato de servicios núm. 1-15130001-S-13084 de fechas 31 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020; anexos número 2 de cada una de las actas correspondientes al programa de la ejecución general de los trabajos por periodos de suspensión temporal total; y oficio núm. 139001130100/012-DC/20 del 4 de febrero de 2020, con el que se comunicó al Órgano Interno de

Control en el IMSS de las suspensiones temporales totales de los trabajos para los contratos de obra y de servicios.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando proporcionó el documento denominado anexo 2 de cada una de las actas del contrato de obra y de servicios correspondientes al programa de ejecución general de los trabajos por partida de la suspensión temporal total de los trabajos; y el oficio núm. 139001 130100/012-DC/20 del 4 de febrero de 2020 con el que se comunicó al Órgano Interno de Control en el IMSS de las suspensiones temporales totales de los trabajos para los contratos de obra y de servicios; sin embargo, este último no fue notificado en el tiempo establecido de conformidad con la normativa ya que para la primer acta de suspensión temporal total de los trabajos para el contrato de obra de fecha 9 de diciembre de 2019, transcurrieron 35 días naturales a partir del último día hábil al que se debió notificar la suspensión.

2020-1-19GYR-22-0294-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el área responsable comunique al Órgano Interno de Control en el IMSS las suspensiones realizadas a los trabajos de las obras en ejecución a más tardar el último día hábil del mes en que se formalizaron, a fin de cumplir con la legislación y la normativa.

4. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086, se observaron deficiencias en el llenado de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, en razón de que se omitió asentar las fechas en que se presentaron las estimaciones núms. 145 a la 253, así como la autorización de las estimaciones núms. 246, 247, 249, 250, 251, 252 y 253; asimismo, en la bitácora del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-S-13084, se omitió asentar las fechas en que se presentaron las estimaciones núms. 101 a la 104.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/409/2021 del 31 de mayo de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación digital para justificar la observación, consistente en 37 escritos de la contratista correspondientes a las entregas de las estimaciones núms. 145 a la 253 del contrato de obra núm. 1-15130001-4-13086; notas de bitácora de obra núms. 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821 y 824 correspondientes a las autorizaciones de las estimaciones núms. 246 a la 253 del contrato de obra; nota de bitácora núm. 913 correspondiente a la entrega de las estimaciones 100 a 104 del contrato de servicios núm. 1-15130001-S-13084; y oficios núms. 13900 1100100/182/21 y 13900 1130100/070-DC/21 ambos del 28 de mayo de 2021, con los que el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Instituto

Mexicano del Seguro Social Estatal Hidalgo instruyó al Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social Estatal Hidalgo para que en lo sucesivo, verifique que los Residentes y Supervisores de las obras y Servicios realicen el llenado y requisitado de las bitácoras acatando lo establecido en la normatividad institucional vigente, así como en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y normatividad aplicable; asimismo, el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social Estatal Hidalgo instruyó al Jefe de la Oficina de Control de Obras y Finiquitos, y a los residentes de obra y de servicios relacionados con las obras públicas y supervisores del IMSS a su cargo.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que se aportó información y documentación relativa a los escritos de la contratista correspondientes a las entregas de las estimaciones y notas de bitácora correspondientes a las autorizaciones de estimaciones del contrato de obra; nota de bitácora núm. 913 correspondiente a la entrega de las estimaciones del contrato de servicios; y se realizaron las gestiones correctivas mediante los oficios núms. 13900 1100100/182/21 y 13900 1130100/070-DC/21 ambos del 28 de mayo de 2021, con los que se instruyó a las áreas responsables de los trabajos.

5. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086, y en específico del análisis de las estimaciones, se determinó que la entidad fiscalizada incumplió con los plazos de autorización de 57 estimaciones y los plazos para su pago en 65 estimaciones, con periodo de ejecución del 14 de abril al 30 de septiembre de 2020, debido a que trascurrieron hasta 120 días naturales posteriores para su autorización y hasta 117 días naturales para su pago, los cuales difieren de la fecha máxima establecida de 15 días naturales para su autorización y 20 días naturales para su pago; asimismo, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-S-13084, se presentaron, autorizaron, revisaron y pagaron 5 estimaciones en el periodo abril a junio de 2020, con retrasos de hasta de 86 días naturales de desfasamiento en su presentación, 74 días naturales para su autorización y 68 días naturales para su pago con respecto a los plazos de 6 días naturales para su presentación, 15 días naturales para su autorización y 20 días naturales para su pago.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/409/2021 del 31 de mayo de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación adicional en formato digital para justificar la observación, para el contrato de obra núm. 1-15130001-4-13086 consistente en escritos de las entregas de las estimaciones núms. 165 a 194, 209 a 214 y 230 a 232 a la Residencia de Obra y a la Jefatura de Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social; notas de Bitácora núms. 594 a 600, 609 a 613, 626 a 630, 643 a 649, 663 a 668, 732 a 739 y 776 a 778 correspondientes

a la autorización de las estimaciones núms. 165 a la 194, 209 a la 214 y de la 230 a 232, y se señaló que los días transcurridos no superan los 15 días naturales establecidos en la ley y la normativa; recibos de pago de las estimaciones núms. 165 a 194, 209, 210 y de la 230 a 232, y señaló que los días transcurridos para su pago no superan los 20 días naturales establecidos en la ley y la normativa; asimismo, para el contrato de servicios núm. 1-15130001-S-13084, proporcionó la nota de bitácora núm. 766 correspondiente a la entrega de las estimaciones núms. 88 a la 94; y notas de bitácora núms. 768 a 772 correspondientes a las autorizaciones de las estimaciones núms. 88 a la 92, e indicó que los días transcurridos para autorización y pago no superan los 15 y 20 días naturales establecidos en la ley y la normativa; asimismo, señaló que por parte de ese Instituto Mexicano del Seguro Social no se incumplió debido a que conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato primigenio, los tiempos para la autorización son a partir de la entrega de las estimaciones correspondientes sin importar el periodo de la estimación; asimismo, el trámite y liberación de los recursos para el pago de las estimaciones se está tomando en cuenta a partir de que son ingresadas al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; finalmente, indicó que el ejercicio 2020 fue afectado por la pandemia derivada del SARS CoV-2 (COVID-19) lo cual afectó la revisión, autorización y pago de las estimaciones.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que aun cuando proporcionó escritos de entrega de las estimaciones a la Residencia de obra y a la Jefatura de Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, notas de bitácora correspondientes a la autorización de estimaciones y recibos de pago de las estimaciones para el contrato de obra; y notas de bitácora correspondientes a la entrega y autorización del contrato de servicios; sin embargo, no acreditó en todos los casos haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación, autorización y pago de las estimaciones observadas, de 6, 15 y 20 días naturales respectivamente.

2020-1-19GYR-22-0294-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública a su cargo, se verifique que se cumpla con los plazos establecidos para la revisión, autorización y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados de conformidad con la legislación y la normativa.

6. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086 y del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-S-13084, se constató que la entidad fiscalizada formalizó los convenios modificatorios en monto y plazo núms. 1-15130001-4-13086C5-2020 y 1-15130001-4-13086C6-2020 con porcentajes de 27.2% la suma de ambos en monto y 43.4% la suma de ambos en plazo, correspondientes al contrato de obra, los cuales son superiores al 25.0% del importe original y del plazo de ejecución de dicho contrato, lo que originó a solicitud de la contratista

recalcular los indirectos y financiamiento; sin embargo, se observó que la dependencia no solicitó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos; además de que no se acreditó haber informado al Órgano Interno de Control de la entidad con un informe que se refiera a las autorizaciones de los convenios de diferimiento y modificatorios núms. 1-15130001-4-13086C4-2020, 1-15130001-4-13086C5-2020, 1-15130001-4-13086C6-2020, 1-15130001-S-13084C4-20 y 1-15130001-S-13084C5-20 otorgadas en el mes calendario inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes en que fueron formalizados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/409/2021 del 31 de mayo de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionó información y documentación digital para justificar la observación, consistente en minutas de trabajo realizadas entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la contratista, de fechas 16 de abril y 7 de octubre de 2020, en las que se señaló "...que se llevó a cabo la revisión de manera conjunta de los indirectos y del financiamiento que se encuentran pactados al momento, observando que el resultado de dicha revisión no implica variaciones sustanciales, por lo que se determina que no existe la necesidad de ajustarlos, por lo tanto la contratista acepta no realizar la solicitud correspondiente...", y manifestó que por lo antes mencionado no existió solicitud de la contratista de ajuste de indirectos y financiamiento para estos convenios de lo que se desprende que no es necesaria solicitar autorización alguna a la Secretaría de la Función Pública de dicho tema; y oficios núms. 139001 130100/066-DC/20, 139001 130100/0138-DC/20, 139001 130100/0185-DC/20 y 139001 130100/0170-DC/20 de fechas 2 de abril, 1 de junio, 5 de agosto y 3 de noviembre, todos de 2020, respectivamente, con los que se comunicó al Órgano Interno de Control de las autorizaciones de los convenios de diferimiento y modificatorios núms. 1-15130001-4-13086C4-2020, 1-15130001-4-13086C5-2020, 1-15130001-4-13086C6-2020, 1-15130001-S-13084C4-20 y 1-15130001-S-13084C5-20, correspondientes a los contratos de obra y servicios.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que aun cuando proporcionó los oficios núms. 139001 130100/066-DC/20, 139001 130100/0138-DC/20, 139001 130100/0185-DC/20 y 139001 130100/0170-DC/20, con los que se comunicó al Órgano Interno de Control en el IMSS de las autorizaciones de los convenios de diferimiento y modificatorios de los contratos de obra y servicios; no obstante, no se acreditó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos, ya que en el periodo de ejecución del 18 de abril al 19 de octubre de 2020 del convenio núm. 1-15130001-4-13086C5-2020 sí se realizaron estimaciones de ajuste de indirectos y financiamiento.

2020-1-19GYR-22-0294-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el área responsable de los contratos de

obra y de servicios a su cargo, solicite en su caso, la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos, de conformidad con la legislación y la normativa.

7. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086, se observó que la entidad fiscalizada efectuó pagos en exceso por 3,186.9 miles de pesos en diversos conceptos no previstos en el catálogo original en las partidas denominadas Albañilería, Equipo Propio del Inmueble, Instalación Hidráulica, Aire Acondicionado e Instalación de Informática, considerados en las estimaciones núms. 150, 155, 158, 164, 170, 171, 173, 178, 189, 192, 200, 214, 218, 244 extraordinarias, con períodos de ejecución comprendidos entre diciembre de 2019 y agosto de 2020, debido a que en la integración de los precios unitarios correspondientes se consideraron rendimientos bajos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, además de que por otra parte en ningún caso se anotaron en la bitácora los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la determinación de dichos precios unitarios, como se muestra en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS
(Importe en miles de pesos)

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | P.U. EXTRA (pesos) | ESTIMADO 2020 | | VERIFICADO | | DIFERENCIA | |
|--|---|----------------|-----------------------|---------------|---------|-------------|--------------------------|------------|---------|
| | | | | VOL. | IMPORTE | VOL. | P.U. EXT. ASF (pesos) | IMPORTE | IMPORTE |
| OC04 Albañilería | | | | | | | | | |
| OC04-EXT-0989 | Concepto elaboración de guarnición de concreto armado tipo vertical de 15x40x20 cm. f'c = 200 kg / cm ² ... | ml | 591.19 | 2,464.3619 | 1,456.9 | 2,464.3619 | 401.71 | 989.9 | 467.0 |
| OC04-EXT-0990 | concepto elaboración de banqueta de concreto armado de 10cm de espesor, f'c=200 kg/cm ² ... | m ² | 481.74 | 1,747.28985 | 841.7 | 1,747.28985 | 428.09 | 747.9 | 93.8 |
| OC04-EXT-1007 | Fabricación detalle de junta constructiva en piso al mismo nivel ... | ml | 1,571.82 | 469.92 | 738.6 | 469.92 | 1,293.12 | 607.7 | 130.9 |
| EXT-861 | Mamparas para sanitarios marca modumex modelo estándar línea leeder m1 acabado solido fenólico de 12.7mm color 909-58 ... | m ² | 6,852.26 | 103.79 | 711.2 | 103.79 | 5,948.15 | 617.4 | 93.8 |
| OC05-EXT-895 | Suministro y colocación de piso p-3 a base de loseta cerámica modelo hábitat smoke color gris claro de 59 cm x 59 cm ... | m ² | 802.32 | 2,068.43 | 1,659.6 | 2,068.43 | 652.72 | 1,350.1 | 309.5 |
| OC05-EXT-896 | Suministro y colocación de acabado en muro r-6 a base de loseta modelo spa color white glossy de 30 cm x 60 cm ... | m ² | 1,031.61 | 1,578.40 | 1,628.3 | 1,578.40 | 756.59 | 1,194.2 | 434.1 |
| OC05-EXT-1070 | Acabado semi pulido con helicóptero en pavimento ... | m ² | 115.66 | 15,828.17 | 1,830.7 | 15,828.17 | 72.05 | 1,140.4 | 690.3 |
| EXT-OC006-116 | Suministro fabricación y colocación de herrería en cualquier nivel ... | pza | 503,041.64 | 1.00 | 503.0 | 1.00 | 330,067.91 | 330.1 | 172.9 |
| OC32 Equipo Propio del Inmueble | | | | | | | | | |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | P.U. EXTRA (pesos) | ESTIMADO 2020 | | VERIFICADO | | DIFERENCIA | |
|--------------------------------------|--|--------|-----------------------|---------------|----------|------------|--------------------------|------------|---------|
| | | | | VOL. | IMPORTE | VOL. | P.U. EXT. ASF (pesos) | IMPORTE | IMPORTE |
| EL21-EXT-172 | Suministro instalación y puesta en operación de subestación receptora ... | pza | 986,425.29 | 1.00 | 986.4 | 1.00 | 910,380.57 | 910.4 | 76.0 |
| EXT-1057 | Luminario para empotrar modelo mgl pn30122-et-aop unidad de iluminación de tipo empotrar en plafón reticular o en plafón liso ... | pza | 4,195.10 | 1,050.00 | 4,404.9 | 1,050.00 | 4,110.04 | 4,315.5 | 89.4 |
| EXT-1058 | Luminario para empotrar en plafón, modelo md-led-56-cnl 09244 ep aop-bf unidad de iluminación para empotrar gabinete y reflector ... | pza | 9,641.91 | 56.00 | 539.9 | 56.00 | 9,556.85 | 535.2 | 4.7 |
| IH Instalación Hidráulica | | | | | | | | | |
| IH-EXT-236 | Suministro e instalación de equipo hidroneumático triplex agua potable montado sobre skid, el cual está conformado por: tres bombas verticales multipasos mca picca o similar mod pevmug45 ... | pza | 1,164,072.13 | 0.80 | 931.3 | 0.80 | 1,128,296.76 | 902.6 | 28.7 |
| IH-EXT-237 | Suministro e instalación de equipo hidroneumático triplex agua tratada montado sobre skid, el cual está conformado por tres bombas verticales multipasos mca picca o similar mod pvm 20 4/10 ... | pza | 900,403.98 | 0.80 | 720.3 | 0.80 | 864,628.62 | 691.7 | 28.6 |
| IH-EXT-264 | suministro e instalación de equipo de bombeo triplex sumergible el cual está conformado por tres bombas sumergibles para lodos mca barnes o similar mod. 4se1004hos ... | pza | 533,012.60 | 1.60 | 852.8 | 1.60 | 497,237.84 | 795.6 | 57.2 |
| AA Aire Acondicionado | | | | | | | | | |
| AA27-EXT-1286 | Controlador de aplicación para unidad manejadora de aire, marca: honeywell, modelo: web-8000 controller ... | pza | 69,175.56 | 11.00 | 760.9 | 11.00 | 61,180.96 | 673.0 | 87.9 |
| AA27-EXT-1287 | Controlador de aplicación para unidad manejadora de aire, marca: honeywell, modelo: web-8000 controller ... | pza | 54,554.36 | 46.00 | 2,509.5 | 46.00 | 48,558.42 | 2,233.7 | 275.8 |
| IN Instalación de Informática | | | | | | | | | |
| BMS-EXT-743 | Suministro, colocación e instalación de medidor de parámetros eléctricos serie h8400 marca veris similar en funcionalidad y calidad en gabinete eléctrico ... | pza | 71,232.38 | 17.50 | 1,246.60 | 17.50 | 65,466.41 | 1,145.7 | 100.9 |
| BMS-EXT-745 | Suministro, colocación e instalación de transformador de corriente serie h68xx, marca veris o similar ... | pza | 9,633.69 | 52.50 | 505.80 | 52.50 | 8,768.80 | 460.4 | 45.4 |
| | | | | 22,828.40 | | 19,641.5 | | 3,186.9 | |

*Fuente: tarjetas de precios unitarios extraordinarios revisados por la entidad (IMSS) y estimaciones autorizadas en donde se pagaron.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 14 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0409/2021, 139001 100100/185/21, ambos del 31 de mayo de 2021, y el 095280614B30/01/419/2021 de fecha 1 de junio de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores y el Encargado de la Jefatura de

Servicios Administrativos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionaron información y documentación digital para justificar la observación, consistente en la cotización de mamparas del concepto EXT-861 de fecha 19 de marzo de 2019; ficha técnica del concepto OC05-EXT-895 (adhesivo porcelánico); presupuesto correspondiente a los trabajos de “Acometida de media tensión para la obra ...”; informe técnico de la Inspección, reapriete, pruebas y calibración de la Subestación Receptora, de fecha 6 de julio de 2020; cotizaciones de equipos hidroneumáticos y bomba sumergible para lodos, para los conceptos núms. IH-EXT-236, IH-EXT-237 y IH-EXT-264; minutas de trabajo de fechas 1 y 27 de febrero, 9 y 16 de mayo, 14 de junio, 26 de junio, 5 de septiembre y 16 de octubre de 2019, 7 y 28 de abril y 29 de septiembre de 2020, correspondientes a la revisión y autorización de los rendimientos, materiales, mano de obra, y equipo de presupuestos de los conceptos no previstos en el catálogo original, y proporcionó el análisis de los rendimientos y cantidades de cada uno de los conceptos observados.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que justificó el monto de 3,186.9 miles de pesos debido a que se proporcionó información y documentación adicional relativa a la cotización de mamparas del concepto EXT-861 de fecha 19 de marzo de 2019; ficha técnica del concepto OC05-EXT-89; presupuesto correspondiente a los trabajos de “Acometida de media tensión para la obra ...”; informe técnico de fecha 6 de julio de 2020; cotizaciones de equipos hidroneumáticos y bomba sumergible para lodos, para los conceptos núms. IH-EXT-236, IH-EXT-237 y IH-EXT-264; minutas de trabajo correspondientes a la revisión y autorización de los rendimientos, materiales, mano de obra, y equipo de presupuestos de los conceptos no previstos en el catálogo original; y a que comprobó mediante el análisis de los rendimientos y cantidades que en la integración de los precios unitarios observados se consideraron los rendimientos analizados, conciliados y autorizados de materiales, mano de obra, herramienta y equipo; sin embargo, no se asentaron en la bitácora electrónica de obra pública.

2020-1-19GYR-22-0294-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el personal autorizado para el llenado de la bitácora electrónica realice las anotaciones pertinentes a los consumos de material requeridos, las cantidades de mano de obra, maquinaria o equipo utilizados, y cantidad o volumen de obra realizados durante la jornada para la integración de precios unitarios no contemplados en el catálogo original, de conformidad con la legislación y la normativa.

8. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-13086 formalizado el 3 de agosto de 2017 y del contrato de servicios relacionado con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 1-15130001-4-S-13084 formalizado el 6 de abril de 2017, se comprobó que el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió adecuadamente con los procesos de contratación de los mismos, ya que éstos se llevaron a cabo de conformidad con lo

establecido en la legislación y la normativa, verificando entre otros, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas contratadas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen, se emite el 14 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado “Construcción de Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados entre los que destacan los siguientes:

- Diferencia de 1,669.4 miles de pesos entre los montos reportados como inversión modificada por 354,256.1 miles de pesos y la inversión pagada por 352,586.7 miles pesos, sin la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y diferencia de 1,730.8 miles de pesos entre el monto reportado como pagado y el monto acreditado como ejercido con la documentación comprobatoria respectiva por 350,855.9 miles de pesos.
- Se omitió comunicar la suspensión de los contratos de obra y de supervisión al Órgano Interno de Control en la entidad.
- Incumplió en el plazo de autorización y pago de las estimaciones de obra y de supervisión.

- Se omitió solicitar la autorización para la revisión de los ajustes de indirectos y el financiamiento ante la Secretaría de la Función Pública.
- Deficiencias en el llenado de las Bitácoras Electrónicas en el contrato de obra pública.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Firma en ausencia del Director de Auditoría "D3", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57, 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 54, 59, párrafo cuarto y 63.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 108, fracción III.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 92.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Cláusula Séptima de los contratos núms. 1-15130001-4-13086 y 1-15130001-S-13084.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.